



**D**ON Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Navarra, de Leon, de Aragon, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de laen, de los Algarues, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, Indias, y tierra firme, del mar Oceano. Archiduque de Austria. Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan. Conde de Absburg, de Flandes, Tirol, y Barcelona. Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A quantos la presente veran, y oyran hazemos saber, que ha venido a nuestra noticia, que en este nuestro Reyno de Navarra, se han hecho muchos contratos de compras, y ventas de trigo, a como valiesse por los meses de Abril, Mayo, Junio, y Julio, vendiendolo al fiado mas que al contado, y de mas, que estos contratos de suyo son sospechosos, y menos justos de lo que conuernia, los que han comprado desta manera son labradores, y personas pobres, y menesterosas, que obligados de la necesidad, lo tomaron a como se lo quisieron dar los vendedores, y despues aca inopinadamente a sobreuenido tan notable falta, y necesidad de trigo, que ha subido a precios excessiuos, e injustos. Y se entienda que han ayudado a esto algunos de los vendedores, y otros, poniendo personas supuestas, que creciesen mas de lo justo, y razonable, y por otros medios injustos. Y si se da lugar a que los compradores sean compelidos a pagar a los precios de los testimonios que se han tomado de las ventas hechas en los dichos meses, quedarian destruydos, y porque no es justo que se de lugar a tan desordenada codicia, ni se permitan precios excelsiuos, e injustos, y toca a Nos el poner remedio, y reformar semejantes excessos en bien publico de todo el Reyno, y de nuestros subditos. Por tanto con acuerdo del Illustre nuestro Visorrey, Regente, y los de mi Consejo, ordenamos y mandamos, que ningunas personas, de qualquiera calidad y condicion que sean, que huieren vendido trigo fiado, a como valiesse en los dichos meses de Abril, Mayo, Junio, y Julio, puedan cobrar lo que assi huieren vendido a precio mayor, q̄ de nueue reales el robo, en los lugares y partes donde huiere llegado a venderse al dicho precio, o mayor: y donde no huiere llegado a venderse a los dichos nueue reales, queremos, y es nuestra intencion que se cobre a como pascò, y no a mas, sin embargo de qualesquier escrituras q̄ en contrario tuieren, pena de perder la deuda, y otro tanto mas, aplicada a nuestra Camara y Fisco, y gastos de justicia, y denunciante, por tercias partes. Y lo susodicho queremos que aya lugar, y se entienda en quanto al trigo dado desde el mes de Agosto, del año pasado de mil y seyscientos y veynete y nueue, hasta agora, aunque aya pleytos pendientes sobre ello. Y en quanto a los contratos hechos en la manera suso dicha en los años anteriores al Agosto, de seyscientos y veynete y nueue, acudiendo las partes interesadas a nuestro Consejo se prouera lo que mas conuenga. Y para que venga a noticia de todos, y nadie pretenda ignorancia, mandamos publicar esta

nuestra carta en esta Ciudad, y en las de mas Ciudades, Villas cabeças de Merindades, y con esto comprehenda a todos. Dada en la nuestra Ciudad de Pamplona, a dos de Julio, del año de mil y seyscientos y treynta.

*El Marques de Fuentes.*

*El Licenciado D. Diego de  
Cevallos y de la Vega.*

*El Licenciado  
Eusa.*

*El Licenciado Don Jacinto  
Murillo de Ollacarizqueta.*

*El Licenciado Don Iuan  
de Liçaraçu.*

*Doçtor Don Bernardino  
Cruzat.*

*Doçtor. Antonio Fernãdez  
de la Fuente.*

Por mandado de su Magestad, su Viforrey,  
Regente, y los de su Real Consejo en su nóbre.

*Martin de Alcoz Secretario.*

**D**OY Tec y verdadero testimonio yo el Eseriuano in-  
frascrito, que oy este dia con asistencia de Iuan Anto-  
nio de Vidaurre Alguazil de Corte, se pregonó, è hizo no-  
toria esta Prouision, a alta, è intelegible voz, en la plaça pu-  
blica desta Ciudad, y en las de mas calles y esquinas acos-  
tumbradas, y para que de ello conste, y nadie pretenda igno-  
rancia di el presente testimonio. En Pamplona, a dos de  
Julio de mil y seyscientos y treynta.

*Iosephe Trigaray  
de Mongelos.*